



Intendencia Municipal

Rosario

ORDENANZA Nº 3004

Rosario, 18 de diciembre de 1981

VISTO;

Que el espacio territorial de la ciudad de Rosario se conforma geográficamente según dos accidentes fundamentales como

lo son su Río y los dos arroyos que, desde el Norte y desde el Sur, proponen una primera delimitación de su área,

Que el vertiginoso crecimiento de la ciudad, a influjo de sus poderosas fuerzas productivas, consolidó los usos del suelo según trazados de infraestructura con sentido esencialmente utilitario,

Que esa conformación del territorio de asentamiento se hizo forzando los componentes del paisaje natural y, consecuentemente, sus atributos equilibrantes y enriquecedores del sistema zonal,

Que, de tal forma, tanto la ribera del Paraná como los cauces de los dos arroyos se fueron degradando por efluentes urbanos y de otros usos inapropiados,

Que la ciudad ha tomado conciencia del desaprovechamiento de esos generosos recursos geográficos, que debieron haber sustentado una conformación territorial más adecuada,

Que esa valorización se evidencia tanto en acciones del poder público municipal como en espontáneas actitudes de la iniciativa privada,

Que fruto de ella es la creciente apropiación paisajística y de usos recreativos y habitacionales, de nuestra ribera sobre el Paraná, posibilitada y favorecida por importantes obras de infraestructura vial,

Que, consecuentemente con ello, se consolida en el sector ribereño del Arroyo Saladillo una penetración parquizada de / destacables calidades ecológicas, el Parque Regional Sur que, / además de proponer ámbito de recreación para todos los habitantes del área metropolitana, se constituye en eficiente pulmón / para ello,

Que tan sana actitud urbanística merece ser mantenida para el tratamiento de la zona aledaña al arroyo Ludueña,

Que tal decisión conformará, por la unión que entre ambas áreas verdes ha de significar un camino-parque como es la Avda. de Circunvalación, un verdadero sistema de ámbitos naturales que brindarán positiva fisonomía a la imagen urbana,

Que sucesivas incorporaciones de tierras al patrimonio municipal para espacios verdes en aquel sector, configuraron un / predio de significativa dimensión, particularmente apto para / cumplir esa función,

Que es impostergable la decisión de asignar a esos sectores usos colectivos que enriquezcan opciones de recreación y mejoramiento cultural y deportivo, sin desmedro de un genérico carácter de componente del sistema de parques de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que el parque a crearse aledaño al cruce de la Avda. de Circunvalación con el Arroyo Ludueña, por su magnitud y significado urbanístico debe consagrarse al homenaje a la Constitución Nacional, manteniendo presente el recuerdo de los patriotas esclarecidos que, superando los desencuentros y desgarramientos de una época aciaga, echaron las bases de la República democrática, conformaron las instituciones de la libertad y abrieron las puertas



Intendencia Municipal

Rosario

//del país a todos los hombres del mundo que quisieran habitar su suelo.

Que su obstinada confianza en los destinos de la Nación y su auténtica grandeza histórica resalten más cada día,

Que ellos impusieron su sello imborrable a un pueblo de hombres que sienten la libertad como una exigencia ética / fundamental de su dignidad,

Que fieles al ideario de Mayo fundaron una Nación plural, tolerante, abierta, perfectible y llamada a un futuro de grandeza y de gloria,

Que su recuerdo debe servir para estimular a los argentinos a la gran aventura de la conquista del progreso y la / grandeza común, dentro del acatamiento de la Constitución / y de la ley, por ello,

En uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º.- Asígnase el uso de Parque Urbano a las / tierras municipales ubicadas en los sectores aledaños al cruce de la Avda. de Circunvalación con el Arroyo Ludueña y que quedan descriptas en el plano que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Designase con el nombre de Parque de los Constituyentes al parque urbano así creado.

Artículo 3º.- Encomiéndase a la Secretaría de Planeamiento la determinación de los usos sectoriales particularizados a consolidar en cada sector, derivados de una propuesta de diseño integral a elevar en el lapso de 15 días desde

//la sanción de la presente.

Artículo 42.- Comuníquese, insértese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno

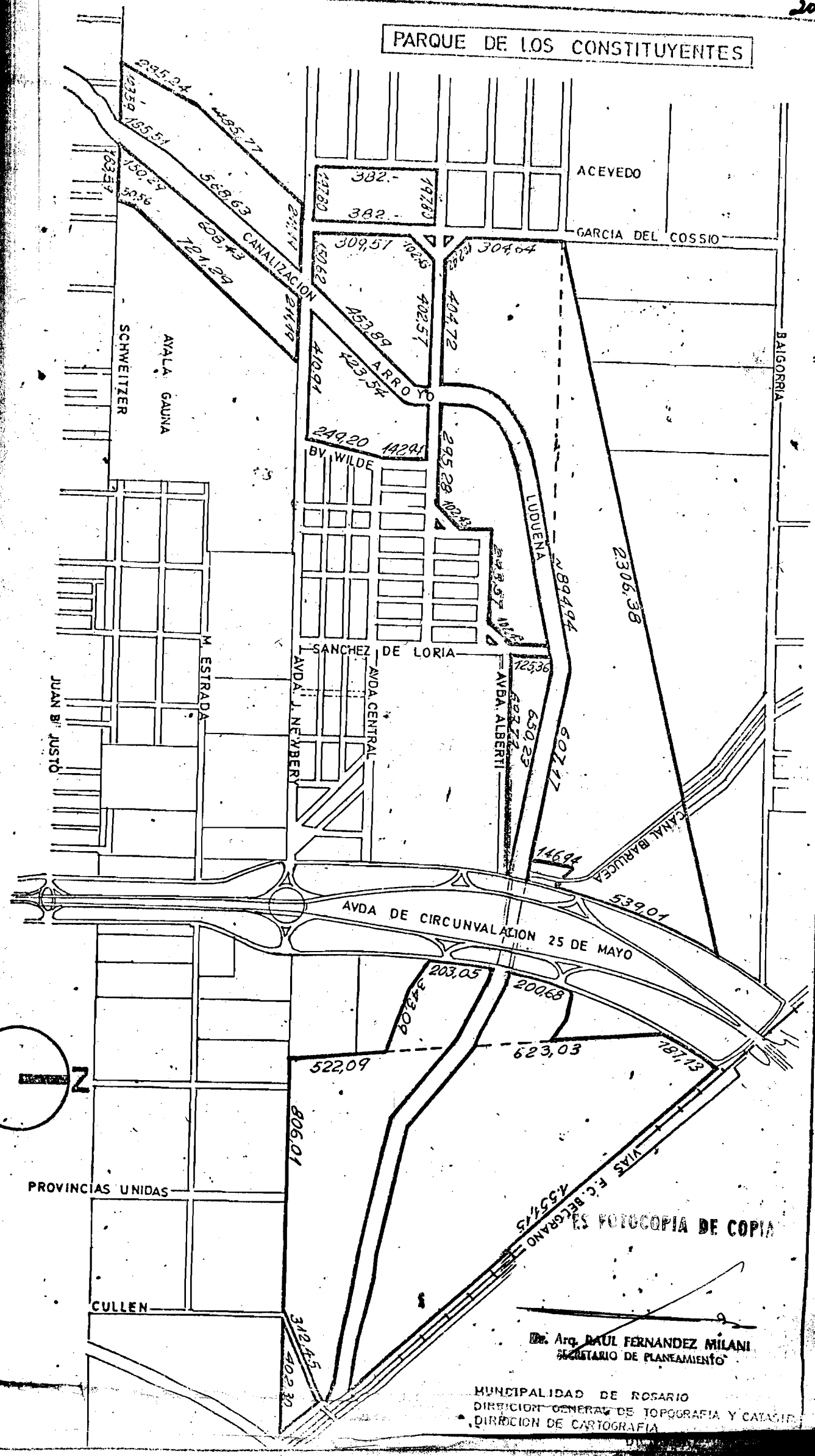
Arg. RAUL J. FERNANDEZ MILANI
SECRETARIO DE FINANCIAMIENTO

DR. ALBERTO A. NATALE
INTENDENTE MUNICIPAL

Ing. CARLOS A. L. MACO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

DR. GUILLERMO J. FIERRO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

PARQUE DE LOS CONSTITUYENTES



PROVINCIA UNIDAS

ES FOTOCOPIA DE COPIA

Dr. Arg. PAUL FERNANDEZ MILANI
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE TOPOGRAFIA Y CATASTRO
DIRECCION DE CARTOGRAFIA

ESCALA: 1:15000